

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C. cuatro de marzo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2008-711. Obran memoriales radicados por la parte demandante solicitando ejecución y medidas cautelares, y entrega de título, a su vez la parte demandada solicita la terminación del proceso, así mismo se encuentra pendiente por liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. Así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.600.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$8.480.000.00

TOTAL, COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$10.080.000,00

SON: DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$10.080.000.00 a cargo de la demandada ESTRATEGIAS COMERCIALES Y DE MERCADEO S.A.

Revisado el sistema de depósitos judiciales, encuentra este Despacho consignado el depósito judicial No 400100008053079 por la suma de \$93.234.420,00 constituido el 25 de mayo de 2021.

Ahora bien, conforme a lo solicitado mediante memorial dirigido a este Despacho el 8 de junio de 2021, ENTREGUESE a la demandante MARIA ESPERANZA GONZALEZ ALADANA, el título judicial relacionado con antelación.

Cumplido lo anterior y como quiera que los valores ordenados corresponden a la condena impuesta, por secretaria ARCHIVESE el expediente previo a las respectivas constancias de rigor.

Previo a la entrega de los dineros se requiere que la parte demandante informe si con los dineros consignados estas satisfechas las condenas o si se requiere la iniciación de la ejecución de las condenas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd1325848a8f463dca19709358f18aa209b4e43b7471dd0f3dc1574067396ff

Documento generado en 13/09/2021 08:30:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**